

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: AJJAT S.A.S.
EJECUTADO: YESID STIVEN GIRALDO ABRIL Y HAROLD STEVEN ROJAS
HINCAPIE
RADICACIÓN: 6300140030082022-00383-00**

El apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales.

En razón a lo anterior, se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenara el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por el **AJJAT S.A.S.**, en contra de **YESID STIVEN GIRALDO ABRIL Y HAROLD STEVEN ROJAS HINCAPIE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y posterior secuestro del vehículo, clase motocicleta, marca AKT, modelo 2022, de placas **KUB-60F**, denunciado como de propiedad del ejecutado YESID STIVEN GIRALDO ABRIL. Líbrese el oficio correspondiente dirigido al IDTQ.

b.- Del embargo y posterior secuestro del vehículo, clase motocicleta, marca HONDA, modelo 2013, de placas **KJM67C**,

denunciado como de propiedad del ejecutado HAROLD STEVEN ROJAS HINCAPIE. Líbrese el oficio correspondiente dirigido al IDTQ.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE
2023


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb83066f3484292819a5a2f6a14868ffc3381b3b9822decdb20cb3e0aab9d10
Documento generado en 18/01/2023 09:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>